



FIRMADO POR

La Secretaria
Virginia Poves García
17/01/2024 13:54



NIF: P4619800H

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO Nº 9/2023

LUGAR	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
FECHA	19 de diciembre del 2023
HORA	13:00 horas
CARÁCTER DE LA SESIÓN	ORDINARIA
Nº DE SESIÓN / EXPEDIENTE	9/2023 / Expte: 1676530P

ASISTENTES	
Presidente	D. Gonzalo Catalá Mahiques
Asistentes	D ^a María Dolores Suñer Vázquez D. José Badenes Mahiques
No asiste y excusa su asistencia	D. Juan Ramón Chismol Mahiques D. Angel José Mahiques Mahiques
Secretaria-Interventora	Virginia Poves García

En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. alcalde, los Sres. Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia de la Excm. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo los puntos consignados en el Orden del Día,

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 (EXPEDIENTE 1646782Y)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 29 de noviembre de 2023, celebrada por el Pleno y repartida junto a la convocatoria.

Sometida a votación la propuesta de aprobación del acta, queda aprobada por unanimidad de los asistentes, ordenándose su transcripción al libro de actas y la remisión a la Delegación del Gobierno y Generalitat Valenciana, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinet.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL SUPLENTE DEL CONSORCI PROVINCIAL DE BOMBERS DE VALENCIA. (EXPEDIENTE 1676530P)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2023, del tenor literal siguiente:

“Visto que en el Pleno extraordinario de fecha 28 de junio de 2023, se designó representante y suplente de este Ayuntamiento en el Consorci Provincial de Bombers de Valencia a:

- D. Juan Ramon Chismol Mahiques, como Titular
- D. Jose Badenes Mahiques, como Suplente.



FIRMADO POR

El Alcalde de Pinet
Gonzalo Catalá Mahiques
17/01/2024 13:58



PINET

Código Seguro de Verificación: TZAA AAAC EZEQ RNZY EUUE

ACTA PLENO 09 23 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 - SEFYCU 4762462

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pinet.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria
Virginia Poves Garcia
17/01/2024 13:54



NIF: P4619800H

Dado que el Suplente que se designó, es trabajador del Consorci Provincial de Bombers de Valencia, y por dicho motivo no puede ser suplente en el mismo,

La Alcaldía propone al Pleno lo siguiente:

PRIMERO: Designar como **suplente** de este Ayuntamiento en el Consorci Provincial de Bombers de Valencia a:

D. Gonzalo Catalá Mahiques

SEGUNDO. Remitir certificación del acuerdo adoptado al Consorci Provincial de Bombers de Valencia.”

Sometida a votación la propuesta, se acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO: Designar como **suplente** de este Ayuntamiento en el Consorci Provincial de Bombers de Valencia a:

D. Gonzalo Catalá Mahiques

SEGUNDO. Remitir certificación del acuerdo adoptado al Consorci Provincial de Bombers de Valencia

TERCERO. INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA. (EXPEDIENTE 1578620D) REPAROS

Visto el informe de fiscalización de gastos que se transcribe:

“INFORME FISCALIZACIÓN RELACIÓN CONTABLE GASTOS. CONTRATOS MENORES. (ADO)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los artículos 16, 18 y 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, se ha procedido a fiscalizar el expediente de referencia.

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pinet de fecha de 30 junio de 2020 el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos



FIRMADO POR

El Alcalde de Pinet
Gonzalo Catalá Mahiques
17/01/2024 13:58



PINET

Código Seguro de Verificación: TZAA AAAC EZEQ RNZY EUUE

ACTA PLENO 09 23 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 - SEFYCU 4762462

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pinet.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria
Virginia Poyes Garcia
17/01/2024 13:54

NIF: P4619800H

supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende

De conformidad con lo anterior se verifica:

Número Operación	Nº de factura	Fecha factura	Nombre tercero	Concepto	Importe
220230001551	146	29/09/2023	Alina Neagu	Arreglo floral iglesia fiesta del Cristo septiembre 2023	344,00
220230001552	2704	12/10/2023	Consuelo Estornell Santana. Ferretería el Pestell	Tumbonas resina blanca caimán para Piscina	169,02
220230001553	862	10/10/2023	Alfonso Canet Canet	Refrescos y aceitunas, papas cacahuete, servilletas y platos. Carrera de Montaña	139,16
220230001554	863	10/10/2023	Alfonso Canet Canet	Refrescos, hielo, vasos, papel mantel. Proclamación fallera mayor de Valencia	113,50
220230001579	031/2023	02/11/2023	Associació Cultural Riu Raus al Vernissa	Taller Coixenera Pansera	200,00
220230001580	032/2023	02/11/2023	Associació Cultural Riu Raus al Vernissa	Taller Imants pansers	100,00
220230001614	25/23	24/10/2023	Societat Musical Beniatjarense	Acto Guardia Civil 12 de octubre	650,00
220230001615	09231030030005259	30/10/2023	Curenergia Comercializadora de ultimo recurso S.A.U.	Luz Polideportivo. Periodo 31/08/2023 a 28/09/2023	130,56
220230001629	109	08/09/2023	Fanny Pérez Alcañiz	Conta Contes a la fresca día 08/09/2023	250,00
220230001630	A/1605	03/11/2023	Mompó-Sport S.L.	Chandals equipo futbito	630,41
220230001631	943	02/11/2023	Alfonso Canet Canet	Refrescos, aceitunas y platos. Fiesta Halowen	63,28
220230001632	142	11/11/2023	Hector Robledillo Ribera	Grupo Musical Eñe. Fiesta Escalada montaña	495,00

Conformidad

	Sí	No	No procede
Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. [RDCIEL Art. 13.2.b, TRLRHL Art. 185]	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, [RDCIEL Art. 13.2.a, TRLRHL Art. 172, TRLRHL Art. 176]	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Que estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos. [LCSP Disp.Adic. 3ª.2, TRLRHL Art. 173.6]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente). [RDCIEL Arts. 18-19]	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Que figuran los documentos justificativos y en cualquier caso consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación, de las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago. [RDCIEL Arts. 18-19]	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación. [RDCIEL Arts. 18-19]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Que los informes preceptivos son favorables.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:



PINET

Código Seguro de Verificación: TZAA AAAC EZEQ RNZY EUUE

ACTA PLENO 09 23 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 - SEFYCU 4762462

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pinet.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria
Virginia Poyas Garcia
17/01/2024 13:54



NIF: P4619800H

- (1) SIN FISCALIZAR
- (2) FAVORABLE
- (3) FISCALIZADO CON REPAROS x

Motivación de los reparos:

Insuficiencia de crédito.

Observaciones al expediente (no suspensivas):

Con el siguiente efecto:

- (1) Se devuelve el Expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos preceptivos.
- (2) *Procede la tramitación del Expediente, en su caso, con las observaciones no suspensivas indicadas.*
- x (3) *Se suspende la tramitación del Expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva, en su caso, la discrepancia planteada. El órgano competente para resolver las discrepancias que, en su caso, se planteen será el Pleno."*

Visto el informe de intervención y, considerando que se ha tramitado modificación de créditos nº 18, suplemento de crédito financiado con mayores ingresos, con la finalidad de dotar de crédito a las aplicaciones presupuestarias relativas a los gastos anteriores, que entrará en vigor en el presente ejercicio presupuestario,

El Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda,

1.- Levantar el reparo suspensivo formulado por la intervención y continuar con la tramitación del expediente, así como proponer a la alcaldía, autorizar, disponer y reconocer la obligación, así como la aprobación de las facturas objeto del reparo, en el momento en que la modificación entienda definitivamente aprobada.

CUARTO. CONTROL ÓRGANOS CORPORACIÓN, ART. 46.2.E DE LA LEY 7/1985 DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL (RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL).

4.1. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DE LA Nº 170/2023 A LA Nº 218/2023.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la nº 170/2023 a la nº 218/2023, quedando la Corporación Municipal enterada.

Nº	Fecha	Resumen
170	2023-09-21	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIOS REDACCIÓN PROYECTO INSTALACIÓN ESTACIÓN RECARGA VEHICULO ELECTRICO
171	2023-09-21	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 27 09 2023
172	2023-09-26	APROBACION PAGOS NOMINAS SEPTIEMBRE 2023
173	2023-09-28	APROBACION PAGO FACTURAS FINALES SEPTIEMBRE 2023
174	2023-09-28	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 15/2023.
175	2023-09-28	APROBACION FACTURA TONER IMPRESORA JUZGADO DE PAZ
176	2023-09-28	CONTRATACION EXPLUS 2023
177	2023-09-28	MODIFICACION CREDITOS 16/2023 TRANSFERENCIA CRÉDITO MISMA AREA DE GASTO
178	2023-09-29	APROBACION GASTOS PERSONAL JUZGADO DE PAZ
179	2023-10-03	APROBACION CERTIFICACION 1ª Y ULTIMA Y FACTURA DEL FONDO ESTRATEGICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL



FIRMADO POR

El Alcalde de Pinet
Gonzalo Catalá Mañiques
17/01/2024 13:58



PINET

Código Seguro de Verificación: TZAA AAAC EZEQ RNZY EUUE

ACTA PLENO 09 23 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 - SEFYCU 4762462

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pinet.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria
Virginia Poyes Garcia
17/01/2024 13:54

NIF: P4619800H



FIRMADO POR

El Alcalde de Pinet
Gonzalo Catalá Mañiques
17/01/2024 13:58

180	2023-10-04	APROBACION FRA HONORARIOS DIREC OBRA Y CSS CAMI LA FALAGUERA FONDO ESTRATEGICO MUNICIPAL
181	2023-10-19	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 17/2023
182	2023-10-19	ADJUDICACION CONTRATO MENOR SERVICIOS PINTAR MURAL BIENVENIDA
183	2023-10-19	INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONTRATO MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO MEJORA EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POTABLE EN PINET. PLAN REACCIONA 2022
184	2023-10-19	APROBACION FACTURA MOSQUITO TIGRE 2023
185	2023-10-19	APROBACION FACTURA DESRATIZACIÓN DESINFECCIÓN Y DESINSECTACION DDD
186	2023-10-21	APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEJORA EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POTABLE EN PINET. PLAN REACCIONA 2022
187	2023-10-25	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBRA REPARACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD INTERIOR EN EL CEMENTERIO
188	2023-10-25	CONTRATACION EMERGE 2023
189	2023-10-25	CONTRATACION EMPUJU 2023
190	2023-10-25	APROBACION PAGOS DOMICILIADOS
191	2023-10-30	ADJUDICACION CONTRATO DIRECCION OBRA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD MEJORA ACCESIBILIDAD INTERIOR EN EL CEMENTERIO
192	2023-10-30	APROBACION PAGO NOMINAS OCTUBRE 2023
193	2023-10-30	APROBACION CERTIFICACION OBRA Y FACTURA CAMI VINYA VELLA
194	2023-10-30	APROBACION CERTIFICACION OBRA Y FACTURA CAMI PINET A GANDIA
195	2023-11-03	APROBACION FACTURA HONORARIOS REDACCÓN PROYECTO CAMI VINYAVELLA
196	2023-11-03	ALTA EMPADRONAMIENTO MARCIN PAWEL
197	2023-11-	ALTA EMPADRONAMIENTO JOAN ARTES
198	2023-11-03	APROBACION FACTURA HONORARIOS DIRECCIÓN OBRA Y CSS REPARACION FIRME CAMI VINYA VELLA
199	2023-11-03	APROBACION FACTURA HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTO PAVIMENTACIÓN CAMI PINET A GANDIA
200	2023-11-03	APROBACION FACTURA HONORARIOS DIRECCIÓN OBRA Y CSS PAVIMENTACIÓN CAMI PINET A GANDIA
201	2023-11-03	APROBACION PAGO FACTURAS OCTUBRE 2023
202	2023-11-03	APROBACION PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD REPARACIÓN Y MEJORA ACCESIBILIDAD INTERIOR CEMENTERIO
203	2023-11-03	APROBACION PLAN GESTION DE RESIDUOS
204	2023-11-03	INICIO EXPEDIENTE ADQUISICIÓN VIVIENDA
205	2023-11-03	APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ADQUISICIÓN VIVIENDA
206	2023-11-09	SOLICITUD SUBVENCION PARA MUNICIPIOS RURALES EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN LETRAS HIERRO FUENTE Y BANCOS
207	2023-11-09	APROBACION PAGOS DOMICILIADOS
208	2023-11-17	EMISION DE INFORME POR EL TECNICO PARA DEVOLUCION FIANZA
209	2023-11-24	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 29 11 2023
210	2023-11-28	ADJUDICACION CONTRATO SERVICIOS POSTALES
211	2023-11-28	APROBACION PAGO NOMINAS OCTUBRE 2023 EMERGE Y NOVIEMBRE 2023 TODO EL PERSONAL
212	2023-11-28	ADJUDICACION CONTRATO - SUMIDIN SL
213	2023-12-01	SOLICITUD A DIPUTACION REMANENTES P.I 2020 2021 OBRA CEMENTERIO
214	2023-12-01	CESE FUNCIONARIO INTERINO
215	2023-12-01	PROCEDIMIENTO IMPLANTACION BUZON DENUNCIAS
216	2023-12-03	SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE
217	2023-12-10	APROBACIÓN INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN PLURIANUAL DEL PERSONAL
218	2023-12-10	OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 20223

4.2. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2023, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN HAP/2105/2012. (EXPEDIENTE 1623814Y)

Se da cuenta del informe de ejecución del tercer trimestre de 2023 realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre; el cual ha



PINET

Código Seguro de Verificación: TZAA AAAC EZEQ RNZY EUUE

ACTA PLENO 09 23 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 - SEFYCU 4762462

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pinet.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria
Virginia Poyes Garcia
17/01/2024 13:54



NIF: P4619800H

sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales,

INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012. TERCER TRIMESTRE 2023

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las



FIRMADO POR

El Alcalde de Pinet
Gonzalo Catalá Mañiques
17/01/2024 13:58



PINET

Código Seguro de Verificación: TZAA AAAC EZEQ RNZY EUUE

ACTA PLENO 09 23 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 - SEFYCU 4762462

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pinet.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria
Virginia Poyes Garcia
17/01/2024 13:54



NIF: P4619800H

Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4 imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones...”

Resultando que el artículo 16.10 de la Orden HAP/2082/2014” Obligaciones trimestrales de suministro de información” dice que, en los tres primeros meses de cada año, quedan excluidas del cumplimiento de la obligación de suministro de información trimestral, las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes, excepto la información relativa al Calendario y presupuesto de tesorería, deuda viva y su estimación en los próximos 10 años.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

III. INFORME

PRIMERO. - Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación **tercer trimestre de 2023**, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.

SEGUNDO. - Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca, habiéndose elevado al Pleno la información de los trimestres anteriores remitida al Ministerio.

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento

TERCERO. - Contenido de la información

La información para suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión es parte de la que se recoge en el artículo 16. 10 de la Orden HAP/2082/2014 y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Concretamente se ha remitido:

- El Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Deuda viva y vencimiento mensual en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.



FIRMADO POR

El Alcalde de Pinet
Gonzalo Catalá Mañiques
17/01/2024 13:58



PINET

Código Seguro de Verificación: TZAA AAAC EZEQ RNZY EUUE

ACTA PLENO 09 23 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 - SEFYCU 4762462

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pinet.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria
Virginia Poyes Garcia
17/01/2024 13:54



NIF: P4619800H

Lo cual informo a los efectos de su conocimiento por el Pleno de la Corporación.

4.3. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL (PMP). PERIODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2023 (EXPEDIENTE 1623800H)

Se da cuenta del informe del PMP correspondiente al tercer trimestre de 2023, realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que la desarrolla; el cual ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", según consta en la documentación adjunta a los informes, y que se ha puesto a disposición de los miembros de la Corporación, para su conocimiento.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores, PMP, referido al trimestre anterior.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.



FIRMADO POR

El Alcalde de Pinet
Gonzalo Catalá Mañiques
17/01/2024 13:58



PINET

Código Seguro de Verificación: TZAA AAAC EZEQ RNZY EUUE

ACTA PLENO 09 23 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 - SEFYCU 4762462

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pinet.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria
Virginia Poyes Garcia
17/01/2024 13:54



NIF: P4619800H

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Los artículos 11.bis y 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

• **TERCERO.** El PMP correspondiente al **tercer trimestre de 2023** es el siguiente:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
17-46-196-AA-000	Pinet	1,20	0	1,20

Lo cual informo a los efectos de su conocimiento por el Pleno de la Corporación.

4.4 DACIÓN DE CUENTA COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS 2023 (PERÍODO 2022) (EXPEDIENTE 1623837E)

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:



PINET

Código Seguro de Verificación: TZAA AAAC EZEQ RNZY EUUE

ACTA PLENO 09 23 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 - SEFYCU 4762462

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pinet.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria
Virginia Poyres Garcia
17/01/2024 13:54



NIF: P4619800H

INFORME

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todas las Entidades Locales deberán calcular el coste efectivo de los servicios que prestan y comunicarlo al Ministerio de Hacienda para su publicación.

Para completar lo dispuesto en el citado precepto, el artículo 2 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, añade que deberá calcularse de «todos los servicios que presten directamente o indirectamente a través de entidades y organismos vinculados o dependientes».

Así visto, y tal y como ordena la Disposición Transitoria Única de dicha Orden, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda el coste efectivo de los servicios públicos que presten, bien directamente, bien a través de entidades y organismos vinculados o dependientes, referido al ejercicio 2021, antes del 1 de noviembre.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 116 ter de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 2 a 7 y la Disposición Transitoria Única de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- La Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, la información del coste efectivo de los servicios se remitirá de acuerdo con los modelos facilitados por el Ministerio de Hacienda, distinguiendo la naturaleza del servicio:



FIRMADO POR

El Alcalde de Pinet
Gonzalo Catalá Mañiques
17/01/2024 13:58



PINET

Código Seguro de Verificación: TZAA AAAC EZEQ RNZY EUUE

ACTA PLENO 09 23 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 - SEFYCU 4762462

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pinet.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria
Virginia Poyes Garcia
17/01/2024 13:54



NIF: P4619800H

1. Los servicios de prestación obligatoria, de conformidad con los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Los servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. La información a tomar para el cálculo del coste efectivo de los servicios, tal y como dispone el citado artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 2 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, dependerá de la entidad que preste dicho servicio y será el resultado de agregar los costes reales directos e indirectos de cada servicio. Así, deberán tomarse las obligaciones reconocidas netas, incluyendo las obligaciones pendientes de aplicación a presupuesto de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediatamente anterior, respecto de los servicios prestados por el Ayuntamiento; y las cuentas anuales, respecto de los servicios prestados por las entidades vinculadas o dependientes.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, los costes directos serán el resultado de la suma de una serie de conceptos, según clasificación económica del gasto; o del importe consignado en los grupo de programa, según clasificación por programas (siempre respetando los conceptos incluidos según clasificación económica) recogidos en el Anexo I y II de la citada norma.

SEXTO. De acuerdo con el artículo 5 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, los costes indirectos, estarán formados por los gastos recogidos en los grupos de programas relativos a la Administración General de las políticas de gasto que se indican igualmente en el Anexo I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre. Estos se imputarán proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto, según el porcentaje de importancia de los costes directos imputados a cada programa.

SÉPTIMO. Esta información económica, se deberá completar, de conformidad con los citados Anexos I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre y la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con dos datos más, la forma de prestación o de gestión y las denominadas «unidades físicas de referencia» de cada uno de los servicios prestados.

OCTAVO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, se



FIRMADO POR

El Alcalde de Pinet
Gonzalo Catalá Mañiques
17/01/2024 13:58



PINET

Código Seguro de Verificación: TZAA AAAC EZEQ RNZY EUUE

ACTA PLENO 09 23 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 - SEFYCU 4762462

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pinet.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria
Virginia Poyes Garcia
17/01/2024 13:54



NIF: P4619800H

adjunta la documentación remitida con fecha 31/10/2023 al Ministerio de Hacienda con relación al ejercicio 2022.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se expone la urgencia de incluir en la presente sesión el punto **“NOMBRAMIENTO DE TITULAR Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL ÓRGANO COLEGIADO DE LOS CONSEJOS FORESTALES DE DEMARCACIÓN”**

Por la Presidencia se somete a votación la inclusión de dicho punto en el orden del día, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 3
Abstenciones: Ninguna
Votos en contra: Ninguno

La propuesta de inclusión del punto es aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes del Ayuntamiento Pleno.

Por la presidencia se da cuenta al Pleno del punto:

CUARTO. - PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE NOMBRAMIENTO DE TITULAR Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL ÓRGANO COLEGIADO DE LOS CONSEJOS FORESTALES DE DEMARCACIÓN. (EXPTE: 1685519Z)

Propuesta de acuerdo sobre nombramiento de titular y suplente del ayuntamiento en el órgano colegiado de los consejos forestales de demarcación.

Tras la constitución del Ayuntamiento, resulta preciso proceder a la designación de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de las entidades supramunicipales a las que pertenezca el municipio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con relación al artículo 22.2.b) de la citada Ley que establece la competencia del Pleno en esta materia.

La Alcaldía propone al Pleno lo siguiente:

PRIMERO. Designar Titular y suplente de este Ayuntamiento en el Consejo Forestal de Demarcación:

Titular: D. José Badenes Mahiques
Suplente: D. Angel José Mahiques Mahiques

SEGUNDO. Remitir certificación del acuerdo adoptado, a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio. Dirección Territorial de Valencia, para que surtan los efectos correspondientes.

El Pleno del ayuntamiento ACUERDA aprobar por unanimidad lo propuesto por la Alcaldía.

CUARTO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.



FIRMADO POR

El Alcalde de Pinet
Gonzalo Catalá Mahiques
17/01/2024 13:58



PINET

Código Seguro de Verificación: TZAA AAAC EZEQ RNZY EUUE

ACTA PLENO 09 23 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 - SEFYCU 4762462

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pinet.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria
Virginia Poyas Garcia
17/01/2024 13:54



NIF: P4619800H

Administración General

Expediente 1676530P

No habiendo más asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las 10:30 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



FIRMADO POR

El Alcalde de Pinet
Gonzalo Catalá Mañiques
17/01/2024 13:58



PINET

Código Seguro de Verificación: TZAA AAAC EZEQ RNZY EUUE

ACTA PLENO 09 23 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 - SEFYCU 4762462

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pinet.sede.dival.es/>